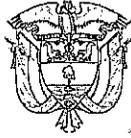


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



COMITÉ COORDINADOR
JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
(Acuerdo PSAA15-10402 -art. 76- de octubre 26 de 2015)

Resolución No. 018
de 19 de mayo de 2016

(Por cuya virtud se ordena convocatoria pública para proveer cargos de Profesionales Universitarios en la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales)

El suscrito Comité Coordinador, en uso de sus facultades constitucionales, legales, estatutarias (Ley 270 de 1996), y

CONSIDERANDO:

Primero: Que a consecuencia de las facultades estimadas por el artículo 76 del Acuerdo 10402 de 29 de octubre de 2015 emanado por la Sala Administrativa del H. Consejo Superior de la Judicatura, al suscrito Comité Coordinador le asiste la facultad nominadora de los empleados adscritos al servicio de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales, competencia que comporta proveer los actos administrativos necesarios para ocupar las vacantes que eventualmente se vayan presentando.

Segundo: Que el artículo 72 del Acuerdo 10402 de 29 de octubre de 2015 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura al determinar la nominación de los cargos de la planta de personal que conforma la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, estimó que estaría conformada, entre otros, por seis (6) cargos de Profesionales Universitarios Grado 17.

Tercero: Que el antecedente más inmediato que complementa el tenor del artículo del Acuerdo 10402 de 2015 en lo concerniente a la determinación del perfil profesional que le habría de asistir a cada uno de los seis (6) Profesionales Universitarios Grado 17 adscritos a la Oficina de Ejecución, lo encontramos en la especificación que el numeral 1º del artículo 25 del Acuerdo 10251 de 14 de noviembre de 2014 fijara tras indicar que dichos cargos serían ocupados por tres (3) Contadores y tres (3) abogados, de los cuales dos tendrían funciones secretariales.

Cuarto: Que atendiendo a la "necesidad del servicio" y en aras de cumplir con el principio institucional de "eficiencia" consagrado por el artículo 7º de la Ley 270 de 1996, se hace urgente proveer para la Oficina de Ejecución los cargos de Profesionales Universitarios Grado 17 con perfil de "Contadores Públicos" a los que refieren los acuerdos arriba citados.

Quinto: Que dando alcance a los principios de "transparencia" y "moralidad" de la función pública consagrados por los artículos 122 a 131 de la Constitución Nacional, el suscrito Comité de Jueces en el fin de contar con aspirantes debidamente acreditados en cuanto su idoneidad y experiencia profesional, considera la conveniencia de abrir una convocatoria pública que brinde al Comité de Jueces la posibilidad suficiente de poder escoger a los aspirantes que entreguen las mejores garantías para el desempeño de los cargos ofertados.

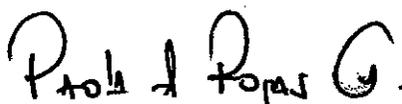
Por lo anteriormente expuesto, el Comité Coordinador de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

1. ABRIR CONVOCATORIA pública para proveer dos (2) cargos de Profesionales Universitarios Grado 17 con perfil de Contadores Públicos, a la que podrán acceder todas aquellas personas quienes acrediten título profesional en Contaduría Pública y una experiencia laboral certificada de no menor a tres (3) años con énfasis en conciliación bancaria, indicándose funciones y tiempo de servicio en cargos anteriores.
2. La presente convocatoria estará abierta durante cinco (5) días contados a partir de la fecha de publicación del presente acto administrativo a través de aviso fijado en un lugar visible de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales, ubicada en el primer piso del complejo judicial del Edificio Hernando Morales Molina, también será publicada en la Página Web de la Rama Judicial por el mismo término.
3. Las hojas de vida deberán ser allegadas a la Presidencia del Comité Coordinador de Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, ubicada en el tercer (3) piso del complejo judicial del Edificio Hernando Morales Molina durante el plazo aludido, en horario de 9:00 a 12:00 A.M. y de 2:00 a 4:00 de la tarde.

4. Vencido los cinco (5) días para la recepción de las hojas de vida, se hará una preselección de aspirantes dentro de los dos (2) días siguientes, al cabo de los cuales se citará por cualquier medio a entrevistas a los preseleccionados.
5. Una vez se haya valorado y escogido por el Comité de Jueces la hoja de vida de la persona que ofrezca a la Administración de Justicia las mayores garantías de desempeño e idoneidad del cargo, se proveerá el respectivo acto de nombramiento en provisionalidad.

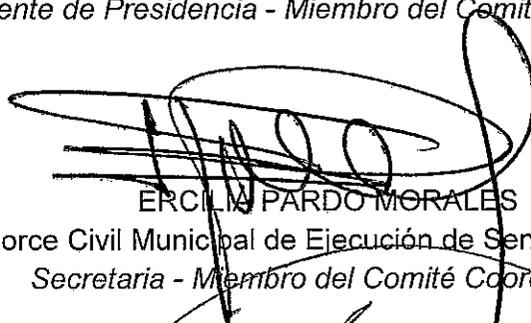
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



PAOLA ANDREA ROJAS CASTELLANOS
Juez Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Presidente - Miembro del Comité Coordinador



LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
Juez Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Suplente de Presidencia - Miembro del Comité Coordinador



ERCILIA PARDO MORALES
Juez Catorce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Secretaria - Miembro del Comité Coordinador



JOSÉ FERNANDO MARTELO PÉREZ*
Juez Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Miembro del Comité Coordinador



LOREYNE PEDROZO GARCIA
Juez Once Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Miembro del Comité Coordinador

2

1

2

3

4